



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, sobre una fracción de terreno de 9,600.00 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 3, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 49-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al

Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2012-12529 (Ref. I-2353-2007), opinó de manera favorable constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, para ser administrado por la Diócesis de Quiché, sobre una fracción de terreno de 9,600.000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, en virtud que será para la construcción y funcionamiento de la Iglesia Católica de Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, administrada por la Diócesis de Quiché, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, en consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 25 años a favor de la Iglesia Católica, sobre una fracción de terreno de 9,600.00 metros cuadrados, con un valor estimado de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q.66,432.00), que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 3, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, que será administrada por la Diócesis de Quiché, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut  $143^{\circ}46'33''$  y distancia 80.00 metros, colinda con lotes números 348 y 318, finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut  $233^{\circ}46'33''$  y distancia 120.00 metros, colinda con lotes números 287, 286, 285, 284, 283 y 282, finca matriz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut  $323^{\circ}46'33''$  y distancia 80.00 metros, colinda con lotes números 311 y 341, finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut  $53^{\circ}46'33''$  y distancia 120.00 metros, colinda con lotes números 372, 373, 374, 375, lote sin registro y lote sin registro, finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182, Licencia Catastral 319-PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Representante Legal de la Iglesia Católica, cuya representación estará a cargo del Obispo de la Diócesis de Quiché, a otorgar la escritura pública constitutiva del derecho real de usufructo referido, usufructo que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

**ARTÍCULO 3.** El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo a favor de la Iglesia Católica, para ser administrado por la Diócesis de Quiché, se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- a) La Iglesia Católica, deberá destinar la fracción de terreno usufructuada, exclusivamente para la construcción y funcionamiento de dicha Iglesia, ubicada en la zona 3, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, lo cual le permitirá llevar a cabo proyectos con fines religiosos y de recreación para todos los niños y niñas de las colonias del sector.
- b) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción de terreno identificada en el artículo 1., a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble, sin derecho a compensación alguna;

- c) La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminado el usufructo relacionado.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega respectiva a la Iglesia Católica, y hará en su registro las anotaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

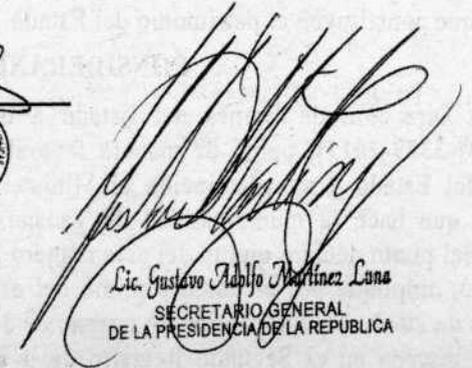
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA